

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00332-00
Armenia Quindío, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

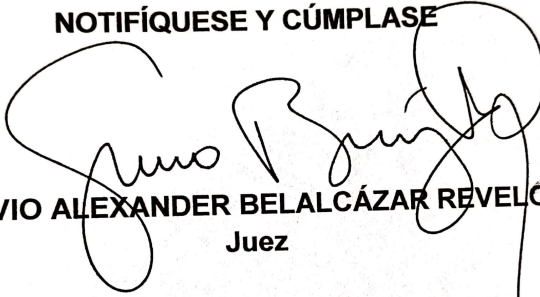
En atención al oficio que antecede y teniendo en cuenta la medida de embargo de remanentes decretada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, dentro del proceso radicado al Nro. 6313040030012020-00039-00; el juzgado

Resuelve:

Primero: Dicha medida NO SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que existe una de igual naturaleza inscrita con anterioridad.

Segundo: Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 101 DEL 24 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA